

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	23:35:56

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que no se ha incluido la formula de reajuste, según el artículo 38.5 del reglamento de contrataciones del estado, en caso de no incluirlo sirvase sustentar por que se transgrede la norma

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: s/n Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación formulada, efectivamente en los contratos de consultoría de obra, se pueden considerar los reajustes en relación a lo establecido en el art. 38.5 RLCE; teniendo en cuenta que el anexo 1 del RLCE, define a la consultoría de obra, como un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, entre otros, como un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, entre otros, corresponde analizar los reajustes en virtud al art. 38.5 del RLCE, quedando reflejado en los TDR. y en las bases integradas se considerará la siguiente fórmula polinómica: $K=I_r/I_o$: DONDE: I_r = índice de precios a la fecha de reajuste; I_o = índice de precios a la fecha de presupuesto; se aplicará el Índice Unificado N° 39 Índice de Precios al Consumidor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Producto de la Absolución de las observaciones se adicionará a los Términos de Referencia la Fórmula Polinómica considerándose la siguiente fórmula Polinómica: $K=I_r/I_o$: DONDE: I_r = índice de precios a la fecha de reajuste; I_o = índice de precios a la fecha de presupuesto; se aplicará el Índice Unificado N° 39 Índice de Precios al Consumidor.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 23:35:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

No se alcanza el CUI a fin de evaluar la cantidad de trabajo, sirvase indicarlo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 4 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación a la ves con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en consecuencia se aclara que el CUI del Proyecto es 2503827, lo cual sera incorporado en la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

código único de Inversión N° 2503827.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:35:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el equipo solicitado sirvase eliminar la antigüedad en años del equipo Plotter y de la fotocopiadora, ya que por lo general esos servicios se tercerizan en un puesto de copiado y Ploteos no necesariamente son requerimientos de un consultor, en bases a los principios de economía que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** B **Literal:** B.3 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación a la vez con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, en consecuencia se retirara la antigüedad de los equipos requeridos, lo cual sera incorporado (modificado) en la integracion de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se retirara la antigüedad de los equipos requeridos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 23:35:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia en la especialidad sirvase confirmar que se consideran obras similares a espacios publicos urbanos, plazas, paseos turisticos, el cual podra acreditarse adicionalmente con los presupuestos de los expedientes aprobados

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: s/n Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes por lo que, SE RESPONDE A LA CONSULTA EN EL SENTIDO QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:35:56

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se esta solicitando un estudio de Riesgos de acuerdo a la metodologia del Cenepred, sirvase indicar que fenomeno natural se evaluara

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 10.3 **Literal:** 2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación a la ves con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, respecto del Estudio de Riesgos ante Desastres

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 23:35:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los alcances se pone como especificaciones la norma del MTC 22-2013-MTC/14, especificaciones generales para construcción, sin embargo esto se trata de un proyecto, por lo que debe especificarse de como sera desarrollado esta especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.3 Literal: 7 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación a la vez con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, realizandose la aclaracion que, los plastos establecidos estan de acuerdo a los que indican los lineamientos del PMIB - Programa Mejoramiento Integral de Barrios, los cuales toman como referencia la normatividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:35:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los alcances de los estudios Basicos se esta colocando na serie de normas del MTC que tienen una exigencia mayor ya que son para carretras con transito pesado, en cambio nuestro proyecto es de vías urbanas, sirvase desarrollar el alcance para el presente proyecto ya que son de difernte orden.

Como por ejemplo se esta solicitando geodesia, no se entiende que se desarrollara aqui, se esta pidiendo sanemamiento fisico legal, no se puede estimar el costo de estos servicios si aun no se sabe que interfeerneas existiran, Diseño de puentes, Estudio de plan de manteniminto periodico y rutinario, como si tratase de una carretera,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.3 **Literal:** s/n **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación a la ves con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, realizandose la aclaracion que, los alcances colocados son de los lineamientos solicitados por PMIB.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:52:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita considerar para el levantamiento de observación hasta 15 días hábiles, debido a que la magnitud de lo que se revisa es todo el proyecto y no una parte o entregable parcial

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: s/n **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación a la vez con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, realizandose la aclaración que, los plazos establecidos están de acuerdo a lo que indican los lineamientos del PMIB.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:52:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el jefe de proyecto y para el hidrólogo se está solicitando una experiencia de 10 años es decir si comparamos con el plazo del proyecto equivale a 40 veces el proyecto en mención, por lo que resulta muy desproporcionado este requerimiento.

Que en concordancia con la opinión 268-2019, el comité de selección deberá publicar documento por el área usuaria que amplíe por que no se pueda reducir la experiencia del personal, al ser muy desproporcionado y con existencia de pluralidad de postores, caso contrario debe corregirse y ser razonable el tiempo solicitado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.2 Literal: 1 **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación a la vez con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, realizandose la aclaracion que, se está solicitando un profesional con 10 años de experiencia contado a partir de su colegiatura general y específica de 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO - PUNO

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES SANTA BARBARA CUADRA 2 AL 9 COMERCIO CUADRA 1 Y 2, GLORIETA, POMATA, ALTO DE LA LUNA, RAMON CASTILLA, MANUEL PRADO CUADRA 1 AL 6, SANDIA CUADRA 7 Y 8 DEL DISTRITO DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10096240363

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Fecha de envío : 01/12/2023

Hora de envío : 23:52:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita establecer para los profesionales solo un tiempo de experiencia y un criterio de aceptación en concordancia con las bases estandarizadas para consultorias de obras, ya que estan pidiendo doble criterio como por ejemplo para el jefe de proyecto piden 10 años de experiencia en la especialidad y luego mas abajo piden 24 meses como proyectista o supervisor o residente, caso mantener este criterio sirvase sustentar justificadamente por que se trasngrede la norma de contrataciones, condicioando a la nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2 **Literal:** s/n **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art.16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación a la ves con la finalidad de dar cumplimiento a los principios establecidos por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESISANDOSE QUE, EL AREA USUARIA SE RATIFICA EN LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, realizandose la aclaracion que, se esta solicitando un profesional con 10 años de experiencia contado a apartir de su colegiatura experiencia general y especifica de 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null